

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Amparo de pobreza. Rad. 2022-00500-00

Teniendo en cuenta que el pasado 14 de diciembre de 2022 se notificó vía correo electrónico a la abogada VALENTINA RESTREPO GONZÁLEZ, de la designación que como KELLY JOHANA LÓPEZ GUAMGA con el fin de llevar a cabo proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, sin que a la fecha se haya pronunciado sobre la aceptación del cargo, se requerirá nuevamente para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación se manifieste en tal sentido.

En atención a lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la abogada VALENTINA RESTREPO GONZÁLEZ, quien ha sido designada como apoderada en el asunto de la referencia para que en el término de tres (3) días siguientes a la comunicación comparezca al proceso so pena de dar cumplimiento al inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Líbrese por la secretaría de este Despacho nuevamente comunicación al correo electrónico [valen.restre95@gmail.com](mailto:valen.restre95@gmail.com)

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES  
JUEZ

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **018** Hoy **21 DE FEBRERO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).



Lorena Salazar González  
Secretaria